9v

En la villa de Hebe
jar de mis de septiembre de mil
y seiscientos y ocho años se juntaron el
Alcalde y Regimiento de esta villa
a tratar cosas tocantes al
servicio de Dios y de su Magd y bien
público como van decididas de ella
se juntaron el licenciado andres
Gonçalez de Castro cavallero juez
de la villa. Juan Gonçalez de Juan
Mateo, Alcalde de la villa Fernando
de la Cruz Fernando de Maria
Andres de Nabarro Sebastian
Gonçalez de Alcaraz Sebastian
Miguel Rayol los quales hizieron cabildo
en el cabildo de mayor

Acordaron que porque es necesario
embiar con Diego Frias
el Alguacil Paulo Pobis de la
para la provision de pan que
se ha de tener para
el dicho se le dar persona a
costa de dicho pobis de cavallos
y mulas y otros y se
entiendo que juan de amejo y mi
guel de Mata y Francisco Fernandez
vecinos de esta que tienen regular
cavallerias dando el dinero
y ganado para el
trigo y lo traeran con su regalo
y que se le entregue y se le pida
y pobis de dicho de esta

(sobre cassenos con los Cabaneros para traer trigo